

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto a memorial proveniente del apoderado judicial de Mapfre Seguros Generales de Colombia, por medio del cual refiere prestar caución acorde a lo señalado en auto del 12 de febrero de 2021. Sírvasse proveer.

3 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 111
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-233-00**

Palmira, Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ingresado a Despacho el presente proceso, se detalla la póliza radicada por el apoderado judicial de la entidad demandada, Mapfre Seguros de Colombia, con el objeto de levantar la cautela de embargo que gravita sobre la sucursal de esta compañía ubicada en el distrito especial de Santiago de Cali. No obstante, en concordancia al acápite “ASEGURADO” de la póliza aportada, ante un eventual perjuicio solo será beneficiaria la Sra. Martha Lucía Buitrago Galvis y no la totalidad de los demandantes, como lo son los Sres. Rubén Darío Buitrago Galvis y Dirney Andrés Bedoya Restrepo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR al apoderado judicial de Mapfre Seguros de Colombia S.A. para que sirva corregir la póliza aportada, en el sentido de asegurar a la totalidad de los sujetos que componen el extremo procesal demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Verbal)
Cuántía: MENOR
Demandantes: MARTHA LUCÍA BUITRAGO GALVIS y OTROS
Demandados: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y OTRO
Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00233-00

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a01760596831f304eee64d5f1345e0cf663587d70424324f3d9d414a8c
867f7**

Documento generado en 03/05/2021 01:54:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>